

Tema V. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia.—Precios y horarios.

Tema VI. Balnearios de la provincia.

Tema VII. Lugares de la provincia adecuados para la práctica de los deportes de caza y pesca.

Tema VIII. Documentación turística sobre la provincia, Guías descriptivas; bibliografía.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información y Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—«Campings», su reglamentación, su clasificación y categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería y Turismo, funciones y organización.

Tema 3. La administración turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías, refugios, burgos y mesones.—Características diferenciales principales: Servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, agencias de Viajes, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.—Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidades autorizadas.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España, con carácter temporal. Matrícula turística.

Tema 8. El seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Orense

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características de la provincia de Orense.—Elementos Geográficos-Geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. La agricultura, ganadería e industria de Orense.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.—Visión general de las comarcas de la izquierda del Miño.

Tema 4. Historia de Orense durante las edades Antigua y Media.

Tema 5. Historia de Orense durante las edades Moderna y Contemporánea.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución francesa.

Tema 11. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la primera república.—La restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La segunda república española.—La guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—La legislación laboral española.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española.—La literatura castellana de la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 14. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 15. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX española.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 16. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El Teatro en España.—La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Arte y Folklore

Tema 1. El arte primitivo, manifestaciones en Orense: Los Castros de Castromao y Morgadán.

Tema 2. Manifestaciones del arte romano en la provincia de Orense: Las bases de los puentes sobre el río Miño y Sil a su paso por Orense capital y La Rúa.

Tema 3. Artes visigodo, románico gótico y mozárabe. Manifestaciones en la provincia. Especial mención a la iglesia mozárabe de San Miguel de Celanova (s. X) y a la visigoda de Santa Comba de Bande.

Tema 4. La Catedral de Orense.—Descripción de las fachadas.—Somero estudio de su interior con especial mención del pórtico del «Paraiso», y del retablo de la Capilla Mayor.

Tema 5. Otros edificios religiosos en Orense y su provincia.—Santo Domingo de Rivadevia y la Colegiata de Xunquera de Ambia (s. XIII).

Tema 6. Los monasterios orensanos: Santa María de Melón, Montederramo, San Esteban de Ribas del Sil y Oseira.

Tema 7. Artistas notables orensanos.

Tema 8. Fiestas principales en la provincia de Orense.

Tema 9. El traje y la vivienda popular.—Cantos y danzas orensanas.

Tema 10. Gastronomía y vinos en la provincia de Orense.—Artesanía. Tradiciones y leyendas.

10670

ORDEN de 1 de abril de 1976 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar, al menos, un idioma extranjero.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquéllos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Baleares, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que poseen.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar los idiomas de que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164.1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden

cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Baleares. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la oficina de Información de Mahón.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Ibiza, capital, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como Anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes constarán de los ejercicios, oral y escrito, indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Interpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Décima.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o de exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Interpretes, respectivamente, y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carné.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Quiénes dentro del plazo arriba indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-

juicio de la reponsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.
 Madrid, 1 de abril de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Interpretes insulares de Ibiza y Formentera

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones marítimas de Ibiza y Formentera con la Península y el resto del archipiélago.—Transporte de vehículos en barco.—Comunicaciones aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico de la isla.

Tema 2. Itinerario práctico para la visita de la ciudad de Ibiza en seis horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida de la isla en atención a la importancia histórica y artística de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Excursiones principales desde la ciudad de Ibiza y desde las localidades de San Antonio Abad y Santa Eulalia del Río y San José.

Tema 5. Excursiones marítimas más recomendables.—Formentera.

Tema 6. Museos y Bibliotecas de Ibiza.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de la isla de Ibiza.

Tema 7. Principales monumentos religiosos en la capital y en la isla de Ibiza.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, espectáculos y salas de fiesta en Ibiza.

Tema 9. Turismo deportivo en Ibiza.—Deportes tradicionales y deportes actuales.—Pesca submarina, balandrismo, etc.

Tema 10. Documentación turística sobre Ibiza.—Guías descriptivas, mapas de carreteras.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de la misma en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—«Campings», su reglamentación y clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería y Turismo, funciones y organización.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hostelerías, refugios, burgos y mesones.—Características diferenciales principales: Servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamiento.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.—Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidades autorizadas.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Interpretes insulares de Ibiza y Formentera

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características de las islas Baleares, con especial referencia a Ibiza.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima y la agricultura de la isla de Ibiza.
Tema 3. Características del paisaje ibicenco.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y calas.

Tema 4. Ibiza en la antigüedad.—Dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 5. Ibiza bajo las dominaciones visigoda y árabe.—La integración en la Corona de Aragón.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España, bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—De la Revolución de 1868 hasta el final de la primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: el reinado de Alfonso XIII.—La segunda República española.—La Guerra Civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española.—La Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 14. La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la Literatura española.

Tema 15. El romanticismo en la Literatura española.—La novela en el siglo XIX española.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 16. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 17. La isla de Ibiza vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.—Personalidades ibicencas de relieve en la Literatura y en las artes.

Arte y folklore

Tema 1. Arte prehistórico: Construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar.—El arte románico y el gótico.—Especial referencia a la isla de Ibiza.

Tema 3. El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.—El barroco español.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escritores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artesanía.—Artes decorativas y populares.—Cerámicas, vidrios, encaje, etc., con especial referencia a Ibiza.

Tema 7. Fiestas principales en la isla de Ibiza.—Cantos y danzas ibicencas.

Tema 8. El traje y la vivienda popular en la isla de Ibiza.—La gastronomía ibicenca.

Tema 9. Tradiciones y leyendas ibicencas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10671

ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de febrero de 1976 y acuerdo aclaratorio a la misma de 25 del mismo mes y año, dictados por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Amparo, don Martín y don Angel Ruiz Milla, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de enero de 1971, aprobatoria de la tasación conjunta del justiprecio de las fincas números 3 y 7, propiedad de los recurrentes, comprendidas en el polígono «Núcleo Urbanístico III-A», de San Fernando (Cádiz), así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reposición, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de febrero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva, así como la del acuerdo de la propia Sala de 25 del mismo mes y año, pronunciado como consecuencia este último de la necesidad de

subsancar el error material sufrido en el fallo de la primera, que se evidencia en el considerando 7.º de la misma, son como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz, en nombre y representación de doña Amparo Ruiz Milla, don Martín Ruiz Milla y don Angel Ruiz Milla, contra la resolución presunta del Ministerio de la Vivienda, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Departamento ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, aprobatoria de las valoraciones, por tasación conjunta, del polígono «Núcleo Urbanístico III A», de San Fernando (Cádiz), declaramos que dichos actos administrativos, con relación a las parcelas números tres y siete, exclusivamente, no son conformes al ordenamiento jurídico aplicable en cuanto las valoraciones de aquéllas no se ajusten a las siguientes: Respecto a la parcela número tres, y con relación al terreno, se modifica en el sentido de fijar las expectativas en el noventa por ciento y atribuir a la total extensión superficial el precio de setenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con arreglo a cuyas modificaciones se determinará por la Administración el justo precio de la parcela número tres, manteniéndose respecto a las construcciones en ella existentes la valoración de seiscientos sesenta mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas; en cuanto a la parcela número siete, y con relación al terreno, se modifica la valoración de la Administración en el sentido de fijar las expectativas en el noventa por ciento y atribuir a la total superficie de la misma el precio unitario de setenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con cuyas modificaciones se fijará por el Ministerio de la Vivienda el justo precio del suelo de la parcela número siete; respecto a las construcciones en ella existentes y conforme a las diversas partidas que con relación a cada una de ellas se detallan en el quinto considerando de esta sentencia, se fija el precio total de esas construcciones en dos millones ciento ochenta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas, y respecto a la cantera de arena sílicea de fundición, se fija su justo precio en un millón novecientas cincuenta pesetas; imponiendo a la Administración demandada además del pago de los justiprecios expresados, y sobre cada uno de ellos, el cinco por ciento en concepto de premio de afección y los intereses legales que procedan conforme a los artículos cincuenta y dos, cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la Ley de Expropiación Forzosa; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Rubricados.—Publicación.—Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado don Victor Serván Már, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: José Sánchez Osés.—Rubricado.»

«La Sala acuerda: Se aclara la sentencia pronunciada el seis de febrero de mil novecientos setenta y seis en el sentido de rectificar el error material en que se incurre en el fallo respecto al justo precio de la cantera de arena sílicea; quedando redactado en la forma siguiente:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz, en nombre y representación de doña Amparo Ruiz Milla, don Martín Ruiz Milla y don Angel Ruiz Milla contra la resolución presunta del Ministerio de la Vivienda, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Departamento ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, aprobatoria de las valoraciones, por tasación conjunta, del polígono «Núcleo Urbanístico III A» de San Fernando (Cádiz) declaramos que dichos actos administrativos, con relación a las parcelas números tres y siete, exclusivamente, no son conformes al Ordenamiento jurídico aplicable en cuanto las valoraciones de aquéllas no se ajusten a las siguientes:

Respecto a la parcela número tres, y con relación al terreno, se modifica en el sentido de fijar las expectativas en el noventa por ciento y atribuir a la total extensión superficial el precio de setenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con arreglo a cuyas modificaciones se determinará por la Administración el justo precio de la parcela número tres, manteniéndose respecto a las construcciones en ella existentes la valoración de seiscientos sesenta mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas; en cuanto a la parcela número siete, y con relación al terreno, se modifica la valoración de la Administración en el sentido de fijar las expectativas en el noventa por ciento y atribuir a la total superficie de la misma el precio unitario de setenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con cuyas modificaciones se fijará por el Ministerio de la Vivienda el justo precio del suelo de la parcela número siete.

Respecto a las construcciones en ella existentes y conforme a las diversas partidas que con relación a cada una de ellas se detallan en el quinto considerando de esta sentencia, se fija el